Cartagena de Indias D. T y C, 05 de mayo 2023.

Doctora
ALICIA TERRIL FUENTES
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO	**Prestar los servicios profesionales de asesoría en contratación estatal en el establecimiento público ambiental de Cartagena.**
VALOR DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA MENSUALES O FRACCION	$ 5.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 36.333.000
PLAZO	Siete (7) meses y Ocho (08) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones específicas:** 1. Revisión jurídica de los documentos que la Entidad debe expedir durante el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y poscontractuales. 2. Proyección de Pliego de Condiciones e Invitaciones Públicas de los Procesos Contractuales según las solicitudes y requerimientos técnicos de las áreas. 3. Proyectar oportunamente la respuesta a las observaciones, objeciones, reclamaciones y peticiones de carácter jurídico formuladas durante los procesos contractuales asignados. 4. Participar en los procesos de evaluación de los procesos contractuales que adelante la entidad. 5. Elaborar los actos administrativos para adelantar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, conforme lo establecido en la norma para cada proceso de selección. 6. Elaborar informes mensuales de la gestión contractual realizada. 7. Atención y proyección de respuestas a las peticiones que le sean asignadas en la plataforma SIGOB. 8. Elaboración de expedientes digitales de la gestión contractual en la plataforma SECOP II y en el one drive del EPA. 9. Organizar y mantener actualizado los expedientes digitales de los asuntos asignados en el one drive del EPA 10. Las demás que le sean asignadas por la supervisora del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. **Obligaciones Generales** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

	2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. 3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 10. La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa, conforme a las disposiciones del gobierno nacional o distrital. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato .
PERFIL DEL CONTRATISTA	**Formación:** Una (1) abogada con tarjeta profesional vigente y título de especialización en derecho público, derecho administrativo, y/o afines. **Experiencia:** Dos años de experiencia profesional en temática de contratación estatal
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Se designa a la Jefe oficina asesora jurídica.

HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefe Oficina asesora jurídica

Proyectó: Jonathan Flórez López – Abogado Asesor OAJ

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
FECHA: 05 **MAYO de 2023**	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los estudios previos, de conformidad con los siguientes términos:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Establecimiento Público Ambiental – EPA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital número 029 de 2002, que fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma corporación, y tiene dentro de sus funciones principales, administrar y propender por el manejo del medio ambiente en el ámbito urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible.

A nivel Distrital, fue aprobado el Plan de Desarrollo Cartagena 2020/2023, caracterizado principalmente por un enfoque ambiental, como se aprecia de la siguiente manera:

> *"El enfoque ambiental responde a la apremiante necesidad que tiene el mundo de atenuar "la actividad humana, las formas de producción, el crecimiento poblacional acelerado, la urbanización no planificada y otros factores", que "presionan crecientemente a la naturaleza, de la cual dependen las sociedades, reduciendo cada día la capacidad de los ecosistemas de mantener a las generaciones futuras". Y en tal sentido se guía por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), suscritos por Colombia en 2005, que "posicionan la necesidad de incorporar la sostenibilidad en las agendas públicas de los distintos niveles territoriales a través de la inclusión de un enfoque ambiental en las políticas públicas"*

Por ende, dentro del actual plan de desarrollo de Cartagena, las palabras "ambiente" y "ambiental" se emplean, en más de doscientas (200) ocasiones, evidenciando que el medio ambiente se torna en una prioridad de la administración que irradia los distintos pactos, pilares y líneas estratégicas que integran el nuevo plan de desarrollo de la ciudad.

De esa manera, dentro de los objetivos institucionales del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se encuentra iniciar un proceso de fortalecimiento institucional, orientado a la consolidación del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito; y dentro de sus objetivos de calidad, se encuentra (i) Ampliar el nivel de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos en la entrega de los servicios relacionados con el ambiente y los recursos naturales, (ii) Proporcionar y mantener una infraestructura necesaria para lograr la prestación del servicio de manera oportuna; (iii) Mejorar continuamente los procesos que conforman nuestro sistema de gestión para optimizar el desempeño, entre otros.

El EPA-Cartagena, en su estructura orgánica se encuentra integrado, entre otras, por una Oficina Asesora Jurídica, que tiene como función general asesorar a la dirección del Establecimiento Público Ambiental, en todos los aspectos legales referentes al desarrollo de la entidad, en especial, asesoría jurídica en el desempeño de las funciones contractuales del EPA para garantizar la legalidad, la austeridad, la transparencia y demás principios que rigen la contratación administrativa. Así mismo, a la oficina Asesora Jurídica le corresponde impulsar el trámite y el seguimiento respectivo a todo lo relacionado con las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, investigaciones administrativas, entre otras, que se surten o llegasen a surtirse en el establecimiento.

El recurso humano de la planta de personal, a disposición de la oficina asesora jurídica, se encuentra integrada únicamente por el Jefe de la oficina asesora jurídica, y por dos abogados profesionales, que frente al volumen de trabajo que corresponde a la competencia de esta oficina, resulta insuficiente frente a la gran carga ocupacional.

En consideración a la Circular Conjunta No. 1 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena - EPA, en cumplimiento de los principios y preceptos que orientan la contratación estatal en especial los de económica celeridad, eficiencia y planeación, ha determinado conveniente la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al resultar insuficiente el personal de la planta de cargos de la entidad.

Acatando tal circular el Alcalde Mayor de Cartagena mediante Circular AMC-OFI-00005-2023 de 6 de Enero de 2023, recomendó que todas las entidades del orden Distrital debían adoptar las medidas para dar cumplimiento a las circulares conjuntas, y tal virtud los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo cuyo objeto fuere satisfacer necesidades propias del funcionamiento debían ser suscritas por un término no mayor a cuatro (4) meses.

No obstante, por las dinámicas y realidades para la satisfacción de la necesidad identificada, el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena - EPA, ha determinado que resulta necesaria la celebración de algunos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión por un término mayor a los cuatro (4) meses indicados en la citada directriz en cumplimiento del principio de planeación, toda vez que el plazo previsto no será suficiente para satisfacer dicha necesidad.

Ahora bien, para determinar, crear y proveer la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales de la entidad, el término de 4 meses de que trata el numeral tres (3) de la Circular Conjunta No. 001 del 2023, es insuficiente, puesto que se requiere una planificación adecuada frente a la fijación de tiempos para el cumplimiento de las acciones, actividades, procesos y procedimientos que permitan la creación de estas.

Así mismo, es pertinente indicar que mediante Circular No. 001 de 2023 la Procuraduría General de la Nación pone en conocimiento las situaciones que se pueden presentar en la entidad al atenderse el plazo de cuatro meses planteado, el numeral 7 de la misma establece: "(...) *7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles..".*

De lo expuesto anteriormente el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, concluye que el cumplimiento estricto de dicha circular puede derivar en una afectación al interés público o social pues los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, toda vez que la misma no cuenta con suficiente personal de planta en sus dependencias para el cumplimiento de las tareas misionales, y sin la ejecución de ellos en un lapso de tiempo no se podrían prestar servicios a la comunidad, garantizar la aplicación de los principios de la función administrativa y derechos de los administrados.

En consecuencia, la Oficina Asesora Jurídica al no contar con personal suficiente en la planta de cargos, justifica la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el plazo dispuesto en el presente estudio previo, tomando en consideración lo establecido en el numeral 6 de la Circular Conjunta Colombia Compra en el punto 6. de manera excepcional, las entidades estales en el numeral 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 emitida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y de acuerdo con la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, los contratos de prestación de servicios "se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y conveniente que se cuente con el apoyo adicional de profesionales jurídicos especializados, que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y en consecuencia, apoyen al fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos institucionales y de calidad pretendidos en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

De esa manera, la oficina asesora jurídica requiere contar con un profesional en derecho especializado, con el fin de contar asesoría y apoyo en la actividad contractual en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en vista que para la presente vigencia se ha proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 el inicio de 335 procesos de selección aproximadamente.

Por lo anterior, se requiere contar con un profesional que acredite la siguiente formación:

Formación Una (1) abogada con tarjeta profesional vigente y título de especialización en derecho público, derecho administrativo, y/o afines.

Experiencia: Dos años de experiencia profesional en temática contractual.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	**Prestar los servicios profesionales de asesoría en contratación estatal en el establecimiento público ambiental de Cartagena.**
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones específicas:** 1. Revisión jurídica de los documentos que la Entidad debe expedir durante el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y poscontractuales. 2. Proyección de Pliego de Condiciones e Invitaciones Públicas de los Procesos Contractuales según las solicitudes y requerimientos técnicos de las áreas. 3. Proyectar oportunamente la respuesta a las observaciones, objeciones, reclamaciones y peticiones de carácter jurídico formuladas durante los procesos contractuales asignados. 4. Participar en los procesos de evaluación de los procesos contractuales que adelante la entidad. 5. Elaborar los actos administrativos para adelantar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, conforme lo establecido en la norma para cada proceso de selección. 6. Elaborar informes mensuales de la gestión contractual realizada. 7. Atención y proyección de respuestas a las peticiones que le sean asignadas en la plataforma SIGOB. 8. Elaboración de expedientes digitales de la gestión contractual en la plataforma SECOP II y en el one drive del EPA. 9. Organizar y mantener actualizado los expedientes digitales de los asuntos asignados en el one drive del EPA 10. Las demás que le sean asignadas por la supervisora del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. **Obligaciones Generales** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. 3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las

	obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **12.** La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa, conforme a las disposiciones del gobierno nacional o distrital. **13.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (7) meses y Ocho (08) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ML ($ 36.333.000)**, amparado en el certificado disponibilidad anexa que hace parte integral del presente estudio previo. El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor mensual correspondiente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ML ($5.000.000) o el valor proporcional en días. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión con el trámite de los aplicativos SIGOB Y VITAL y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios ✓ Antecedentes fiscales ✓ Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP) ✓ Certificado de afiliación y/o último pago al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida.

	✓ Curso de lenguaje claro ✓ Curso de Integridad y transparencia y lucha contra la anticorrupción ✓ Declaración de bienes y rentas ✓ Certificado de aptitud laboral ✓ Medidas correctivas
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Se designa al Jefa de Oficina Asesora Jurídica.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los Contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por las leyes 1450 y 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015.

Específicamente el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

En consecuencia, la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar, que evidencia que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el abogado que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Valor mensual por el servicio: CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 5.000.000)
- Plazo de ejecución: Siete (07) meses y Ocho (08) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.
- Valor total del contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ML ($ 36.333.000)

Los honorarios son el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza intelectual del servicio que se derivan del cumplimiento de las actividades contractuales, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso

Formación: Una (1) abogada con tarjeta profesional vigente y título de especialización en derecho público, derecho administrativo, y/o afines.

Experiencia: Dos años de experiencia relacionada con temática de contratación.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que se prevén, dentro del presente proceso contractual, conforme a las directrices emanadas de Colombia Compra Eficiente, corresponden a los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Manejo indebido a la información a la cual tiene acceso el contratista en virtud del desarrollo del rato	Transgresión a la reserva de la información	Raro	Menor	1	Evitar el Riesgo	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	1	NO	Supervisor del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Al finalizar la relación contractual	Seguimiento supervisor	Durante la ejecución del contrato
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Insatisfacción en la entrega del producto	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	NO	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Al finalizar la relación contractual	A través de Informes y reuniones	Durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No pago oportuno del sistema de seguridad social	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	NO	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Al finalizar la relación contractual	Reglas claras en las condiciones contractuales	Durante la ejecución del contrato

4	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Insatisfacción de la necesidad	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	NO	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Al finalizar la relación contractual	A través de Informes y reuniones	Durante la ejecución del contrato
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Uso o recolección de Información errada	Retardo en el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	NO	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Al finalizar la relación contractual	A través de Informes y reuniones	Durante la ejecución del contrato

8. . ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015

9. CONTRATACION SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co

HEIDY VILLARROYA SALGADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Jonathan Flórez López – Abogado Asesor OAJ